

# Concejo Provincial de Puno

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha contra la Impunidad"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-CMPP

Puno, 27 de setiembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

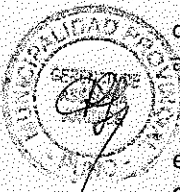


**VISTO:** En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de setiembre de 2023, vistos el proyecto de Ordenanza Municipal para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos en la Provincia de Puno, Informe N° 0047-2023-MPP/SGDMNAAM/CIAM, de fecha 13 de julio del 2023, Informe N° 356-2023/MPP/GDHPC/SGDMNAAM-EDYM, de fecha 13 de julio del 2023, Informe N° 141-2023-MPP/GDHPC, de fecha 17 de julio del 2023, y;

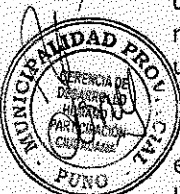
**CONSIDERANDO:**



Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



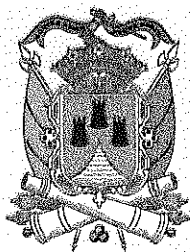
Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal Aprobar, Modificar o Derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



Que, el numeral 1.2 del artículo 84° de la Ley 27972, establece que dentro las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales se encuentra establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, el Artículo Único del Título Preliminar de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en su inciso a) estable que toda acción pública o privada está abocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad y contribución al desarrollo; de igual forma el inciso c) precisa que el Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad;

Que, el inciso d) del Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30490 aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP establece que, el enfoque intergeneracional es la relación que se da entre personas de diferentes generaciones o grupos etarios. Cada generación tiene experiencias, conocimientos, valores y patrones culturales en común y que los diferencian de otros grupos. De ese modo, el enfoque intergeneracional propone el respeto mutuo y la colaboración entre generaciones, fortaleciendo lazos afectivos, superando mitos y estereotipos atribuidos a la edad, propiciando espacios de intercambio, diálogo, valoración y aprendizaje entre las generaciones de personas adultas mayores,



## Concejo Provincial de Puno

los(as) adolescentes, los niños y niñas. En ese sentido, la finalidad de este enfoque es construir una sociedad para todas las edades, luchando contra las desigualdades por motivos de edad y mejorando las condiciones de vida de los grupos etarios vulnerables;

Que, la intervención de Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 propone un trabajo conjunto y de articulación con los Gobiernos Locales para la etapa de implementación, fortalecimiento así de las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de Pensión 65;

Que, mediante el Informe N° 0047-2023-MPP/SGDMNAAM/CIAM, de fecha 13 de julio del 2023, el responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de Puno, solicita la aprobación y emisión la Ordenanza Municipal para la "IMPLEMENTACION DE LA INTERVENCION DE SABERES PRODUCTIVOS EN LA PROVINCIA DE PUNO", los cuales contribuirá al bienestar de las apersonas adultas mayores a partir de su revaloración como portadoras de saberes locales que se tornan al ser identificados como activos a su comunidad, el cual es un documento indispensable para ser reconocidos en el Premio Nacional del Sello Municipal;

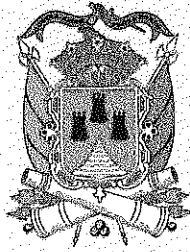
Que, mediante el Informe N° 356-2023/MPP/GDHPC/SGDMNAAM-EDYM, de fecha 13 de julio del 2023, el Subgerente de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor, remite el informe de sustento a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana para le emisión de la Ordenanza Municipal "IMPLEMENTACION DE LA INTERVENCION DE SABERES PRODUCTIVOS EN LA PROVINCIA DE PUNO";

Que, según el Informe N° 141-2023-MPP/GDHPC, de fecha 17 de julio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, solicita la emisión del proyecto de Ordenanza Municipal para la "Implementación de la intervención de saberes productivos en la Provincia de Puno", y considera Viable para su aprobación y emisión;

Que, mediante Opinión Legal N° 247-2023/MPP/GAJ de fecha 11 de setiembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que ES VIABLE, que mediante Ordenanza Municipal se apruebe la Implementación de la Intervención Saberes Productivos en la Provincia de Puno, precisando que, corresponde que el presente sea sometido a Sesión de Concejo para su debate, discusión y posible aprobación de los señores Regidores; de conformidad a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; para tal efecto, se eleve los presentes actuados por intermedio de Secretaría General, al Pleno del Concejo Municipal, para los fines pertinentes; recomienda dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00041-2023-PENSIÓN65, que aprueba el Procedimiento N° 002-2023-PENSIÓN65, "Institucionalización de la Intervención Saberes Productivos en el Gobierno Local", y continuar con el procedimiento correspondiente,

Que, conforme la Dictamen N° 003-2023-COPS,DHyPC del 26 de setiembre de 2023, la Comisión Ordinaria de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana emite el Dictamen por la VIABILIDAD señalando que, mediante Ordenanza Municipal se apruebe la Implementación de la Intervención Saberes Productivos en la Provincia de Puno. En consecuencia, corresponde que el presente sea sometido a Sesión de Concejo para su debate, discusión y posible aprobación de los señores Regidores; de conformidad a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades para tal efecto, se eleve los presentes actuados por intermedio de Secretaría General, al Pleno del Concejo Municipal, para los fines pertinentes;





## Concejo Provincial de Puno

Que, en Sesión de Concejo Municipal de fecha 26 de setiembre de 2023, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la "Ordenanza Municipal que Aprueba la Implementación de la Intervención Saberes Productivos en la Provincia de Puno";

Que estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8 y los artículos 39° y 40° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, el pleno del Concejo Provincial de Puno Aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE IMPLEMENTA LA INTERVENCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS EN LA PROVINCIA DE PUNO.

**ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO DE LA NORMA.** Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Provincial de Puno, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

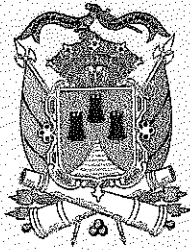
**ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDADES.** Las que se encuentran establecidas en el Artículo Único, del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO TERCERO. - COMPROMISOS.** Para la implementación de Saberes Productivos, la Municipalidad Provincial de Puno y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

#### 3.1 La Municipalidad Provincial de Puno se compromete a:

- (i) Encargar la ejecución de Saberes Productivos a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana.
- (ii) Designar un equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad.
- (iii) Utilizar los espacios físicos con los que cuenta la Municipalidad Provincial de Puno para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos.
- (iv) Incluir en el presupuesto del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, las actividades de Saberes Productivos.
- (v) Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos.
- (vi) Generar espacios de promoción de emprendimientos productivos y de comercialización de productos o servicios desarrollados por Personas Adultas Mayores.
- (vii) Articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

**3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones y la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones y la Unidad Territorial del Departamento de Puno, brindará a la Municipalidad Provincial de Puno, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos Regionales y Locales, realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad durante un periodo de hasta 12 meses a partir de la emisión de la presente ordenanza. Luego de ese tiempo la asistencia técnica y monitoreo del Programa se realizará periódicamente y según demandas puntuales de la Municipalidad. Al cambio de gestión local este ciclo de asesoría y asistencia técnica se repetirá.**



## Concejo Provincial de Puno

3.3 Las partes establecerán mecanismos conjuntos de cooperación y de apoyo para el desarrollo de la intervención.

**ARTÍCULO CUARTO. - UNIDAD RESPONSABLE.** Sera responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Provincial de Puno, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en al momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al Adulto Mayor.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y Subgerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación regional y a la Oficina de Tecnología Informática en el portal institucional <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Lic. Javier Ponce Roqui  
ALCALDE